



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 817 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

25 NOV 2020

VISTO: El Informe N° 037-2020/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 1677075 y Reg. Exp. N° 1275246 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020/GOB.REG.HVCA/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el Capítulo VI: Derechos Colectivos de la Ley del Servicio Civil, respecto a los derechos colectivos del servidor civil y la sindicación, los Artículos 40° y 41° de la de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, instituyen que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses, además de los derechos colectivos previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú; aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley;

Que, el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley; dicho pliego necesariamente debe presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el Artículo 71° del citado Reglamento General, establece que en el marco de la negociación colectiva, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 23 de julio del 2020, constituyó la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica, a cargo del proceso de negociación colectiva iniciado por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica;

Que, a la fecha se ha producido cambios en los miembros integrantes que representan al Gobierno Regional de Huancavelica, siendo necesario proceder a una nueva conformación a fin de viabilizar las acciones que competan a la negociación colectiva con la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica;

Estando a la informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 217 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 NOV 2020

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONSTITUIR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica a cargo del proceso de negociación colectiva iniciado por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Representante del Titular

- ✓ Gerente General Regional Preside

Por el Gobierno Regional Huancavelica

Titulares:

- ✓ Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ Gerente Regional de Desarrollo Social

Suplentes:

- ✓ Gerente Regional de la Desarrollo Económico
- ✓ Director Regional de Educación de Huancavelica
- ✓ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- ✓ Director de la Oficina Regional de Administración

Por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica FETER-HVCA

Titulares:

- ✓ Sr. Miguel Ángel Cayetano Ñahui
Secretario General
- ✓ Abog. Edgar Núñez Jara
Secretario de Defensa y Derechos Humanos
- ✓ Abog. Carlos Manuel Altez Izarra
Secretario de Organización
- ✓ Sr. Antonio Jurado De la Cruz
- ✓ Sr. César Ángel Villa Riveros

Suplentes:

- ✓ Sr. Eulogio Ochoa Caso
Sub Secretario General
- ✓ Sr. Edilberto Crispín Montes
Sub Secretario de Defensa y Derechos Humanos
- ✓ Sr. Efraín Laurente Huamán
Secretario de Prensa y Difusión
- ✓ Sr. Marcial Ramos Zúñiga

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 23 de julio del 2020, por lo expuesto en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 317 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 NOV 2020

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la FETER-HVCA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Máximo
Máximo Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



CDTR/cgmc